



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la CONASAMI
Departamento de Auditoría, Control y Seguimiento

Cédula de Observaciones

Hoja No. 5 de 8
Número de Auditoría: 05/2013
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: BR

Ente: **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.**

Sector: **Trabajo y previsión social** Clave: **14075**

Unidad Auditada: **Departamento de Presupuesto y Contabilidad**

Clave de programa y descripción de la auditoría: **400 "Sistema de Información y Registro"**

Observación	Recomendaciones
<p>INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES</p> <p>De la revisión a la presentación de los pagos y reportes de las obligaciones fiscales a que se encuentra sujeta la CONASAMI correspondientes al ejercicio 2012, se detectó que las declaraciones provisionales de ISR por concepto de retenciones realizadas por servicios profesionales y por retenciones a trabajadores asimilados a salarios no se reportaron en diversos meses. Cabe mencionar que, independientemente de que no exista un impuesto a pagar, la CONASAMI debe informar a las autoridades fiscales las razones por las cuales no realiza el pago y presentar en tiempo y forma la declaración correspondiente.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 113, 118, 120 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 31 del Código Fiscal de la Federación, Reglas 11.2.9.2 de la Resolución Miscelánea para 2011 y 2.14.2 de la Resolución Miscelánea para 2006.</p>	<p>Preventiva:</p> <p>En lo subsecuente, el servidor público responsable de realizar las declaraciones de impuestos de la CONASAMI deberá implementar las medidas de control para dar un cabal cumplimiento a la totalidad de las obligaciones fiscales a que se encuentra sujeta la Entidad de conformidad con las leyes fiscales aplicables.</p> <p>Adicional a lo anterior, se solicita al Titular de la Subdirección de Recursos Financieros y Materiales, proporcionar las multas y recargos a que se hayan hecho acreedora la Entidad por el incumplimiento o desfase de las obligaciones fiscales correspondientes.</p> <p>Correctiva:</p> <p>Se solicita al Subdirector de Recursos Financieros y Materiales realizar las declaraciones complementarias que se omitieron presentar en el ejercicio 2012</p> <p>Fecha compromiso:</p> <p>30/agosto/2013</p>

Jefe de Grupo

Auditor

28 de Junio 2013

Fecha

Titular de la SRFM

194

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la CONASAMI

Departamento de Auditoría, Control y Seguimiento

Cédula de Observaciones

Hoja No. 6 de 8
Número de Auditoría: 05/2013
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: BR

Ente: **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.**

Sector: **Trabajo y previsión social** | Clave: **14075**

Unidad Auditada: **Departamento de Presupuesto y Contabilidad**

Clave de programa y descripción de la auditoría: **400 "Sistema de Información y Registro"**

Observación	Recomendaciones
<p>FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.</p> <p>De la revisión a los puntos que engloba la Armonización de la Contabilidad Gubernamental se encuentra, entre ellos, la adaptación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual a la fecha de esta auditoría no se ha logrado implementar en la Entidad, a pesar de las gestiones realizadas por parte de las áreas administrativas competentes y de que la información y reportes cumplen en lo general con ciertos atributos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Lo anterior, no permite que se genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas; así como también, la facilitación del registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la CONASAMI.</p> <p>Cabe mencionar que, de acuerdo al artículo sexto transitorio de la LGCG, el plazo para poner en operación dicho sistema fue a más tardar el 31 de diciembre de 2012.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 16, 19 y sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>	<p>Preventiva:</p> <p>Con el objeto de dar cumplimiento a las metas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus respectivos lineamientos y normas, se solicita a las áreas competentes realizar las gestiones necesarias para implementar el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como cuidar que el desarrollo de dicha herramienta se haga en apego a la normatividad en la materia.</p> <p>Fecha compromiso: 30/agosto/2013</p>

Jefe de Grupo

Auditor

28 de Junio 2013

Fecha

Titular de la SRFM

Titular del DPC



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la CONASAMI
Departamento de Auditoría, Control y Seguimiento

Cédula de Observaciones

Hoja No. 7 de 8
Número de Auditoría: 05/2013
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: BR

Ente: **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.**

Sector: **Trabajo y previsión social** | Clave: **14075**

Unidad Auditada: **Departamento de Presupuesto y Contabilidad**

Clave de programa y descripción de la auditoría: **400 "Sistema de Información y Registro"**

Observación	Recomendaciones
<p>INADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS PRINCIPALES LIBROS DE CONTABILIDAD.</p> <p>De la revisión a los cuatro principales libros de contabilidad a los que se encuentra obligada a generar la Entidad de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, se detectó que solo dispone de tres, siendo el Libro de Inventarios, Almacén y Balance el documento ausente, mismo que se divide en el libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo y en el libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.</p> <p>Cabe mencionar que, de acuerdo al oficio No. 309-A-0027/2013, la CONASAMI no se encuentra obligada a presentar sus principales libros de contabilidad del ejercicio 2012 para autorización; sin embargo de acuerdo al artículo 43 de la LGCG, la Entidad se encuentra obligada a contar con los documentos comprobatorios y justificativos, así como con dichos libros de contabilidad.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Artículos 43, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Inciso D, último párrafo de los Lineamientos Mínimos Relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); subproceso 7.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Financieros.</p>	<p>Preventiva:</p> <p>A fin de cumplir en su totalidad con la emisión e integración de los Libros Principales de Contabilidad, se solicita al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, implemente los procesos y controles necesarios para la integración del Libro de Inventarios, Almacén y Balance en los reportes financieros, y que a su vez aseguren que dicha información emitida sea confiable, veraz y oportuna.</p> <p>Correctiva:</p> <p>Agregar el libro mencionado en los reportes correspondientes del ejercicio 2012, con el propósito de tener una óptima integración de la información financiera de la Entidad.</p> <p>Fecha compromiso:</p> <p>30/agosto/2013</p>

Jefe de Grupo

Auditor

28 de Junio 2013

Fecha

Titular del SRFIM

Titular del DPC

961

Handwritten signature and date



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la CONASAMI
Departamento de Auditoría, Control y Seguimiento

Cédula de Observaciones

Hoja No. 8 de 8
Número de Auditoría: 05/2013
Número de observación: 4
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.	Sector: Trabajo y previsión social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Departamento de Presupuesto y Contabilidad	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 "Sistema de Información y Registro"	

Observación	Recomendaciones
<p>AUSENCIA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA ENTIDAD</p> <p>De la revisión a la Información Financiera se detectó que el inventario de bienes muebles e inmuebles no ha sido publicado en la página de internet de la Entidad, lo que representa un incumplimiento a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cabe mencionar que la fecha límite de cumplimiento para realizar dicha publicación fue el 31 de diciembre de 2012 y que la inobservancia a dicho precepto puede ser motivo de una sanción administrativa, de acuerdo a lo establecido por el segundo párrafo del artículo octavo transitorio de la LGCG.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Artículos 27 segundo párrafo, 56, 57, 58, 84, 85 fracción I, séptimo y octavo transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 8 fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>	<p>Preventiva:</p> <p>Se solicita al Subdirector de Recursos Financieros y Materiales, coordinar e instruir a las áreas competentes a su cargo, a fin de realizar la incorporación y actualización subsecuente de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la Entidad, con el propósito de cumplir con las disposiciones normativas y coadyuvar en la difusión de la información financiera gubernamental en la CONASAMI.</p> <p>Correctiva:</p> <p>Se exhorta al área competente, integrar la información relativa a los inventarios de bienes muebles e inmuebles correspondiente al cierre del ejercicio 2012 a la página electrónica de la Entidad.</p> <p>Fecha compromiso:</p> <p>30/agosto/2013</p>

Jefe de Grupo

Auditor

28 de Junio 2013

Fecha

Titular de la DRMSG

Titular de la SRFM

19-10-13